



Magistrado Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

RESOLUCION No. CSJCAQR22-161
31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 del señor **JUAN CARLOS DIAZ CHAUX** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-89 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1. en los siguientes términos:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición del señor JUAN CARLOS DIAZ CHAUX, de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Como consecuencia de lo arriba señalado se procederá a verificar la solicitud de actualización de la inscripción en el registro Seccional de elegibles con los documentos aportados y presentados dentro del término legal y reglamentario por el aspirante JUAN CARLOS DIAZ CHAUX, y determinar si reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el efecto.

EL CASO CONCRETO,

El señor **JUAN CARLOS DIAZ CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.531.881, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, mediante escrito radicado el día 24 de febrero de 2022, quien solicita la actualización de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Que en la Resolución No. CSJCAQR21-89 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado al peticionario le fueron asignados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
DIAZ CHAUX JUAN CARLOS	1117531881	364,35	155,00	25,17	5	549,52

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para actualizar su inscripción el señor JUAN CARLOS DIAZ CHAUX allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad honorem	Tribunal Contencioso Administrativo	11/08/2017	5/06/2018	299
2	Auxiliar Judicial Ad honorem	Tribunal Contencioso Administrativo	5/06/2018	13/06/2018	9
3	Apoyo Jurídico a la Contratación	Acaldía de Montañita	11/07/2018	28/09/2018	80
4	Profesional Universitario	Juzgado Segundo Administrativo	10/03/2020	8/06/2020	91
5	Profesional Universitario	Juzgado Segundo Administrativo	3/07/2020	10/08/2020	39
6	Oficial Mayor	Juzgado Segundo Administrativo	10/08/2020	7/04/2021	241
7	Profesional Universitario	Juzgado Segundo Administrativo	7/04/2021	24/01/2022	293
8	Oficial Mayor	Juzgado Segundo Administrativo	1/04/2019	10/03/2020	345
TOTAL DÍAS					1397

En consecuencia, los días adicionales acreditados para reclasificación corresponden a 1397 días, es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – (1397 días x 20 puntos) / 360 días, el resultado corresponde a 77,61 puntos, los cuales sumados a los 25,17 otorgados en la etapa clasificatoria, el resultado es de 102,78 puntos, superando el tope para este factor de 100 puntos, por lo que se asignará el máximo permitido en la convocatoria para este ítem.

Puntaje reconocido en etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede superar 100 puntos.
25,17	74,83	100

Por lo anterior, es procedente actualizar la inscripción del señor JUAN CARLOS DIAZ CHAUX en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Factor Capacitación Adicional

Para actualización en este factor la aspirante allegó copia de las certificaciones de aprobación de los siguientes diplomados y cursos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Diploma de Abogado	Uniamazonia	31/08/2018	N/A	30
2	Diploma Especulación Derecho Adm.	Uniamazonia	28/02/2020	N/A	X
3	Diplomado Docencia y Didáctica Universitaria	Politécnico Superior de Colombia	12/10/2021	N/A	20

- **X** – No se le asigna puntaje alguno teniendo en cuenta que el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, no asigna puntaje para estudios de posgrados para los Cargos de Nivel auxiliar y operativo.

Conforme las reglas del proceso de selección para los cargos de Nivel auxiliar y operativo, se reconocerá la siguiente puntuación por cada Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica acreditada:

Cantidad	Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	Puntaje por cada uno	Puntaje Máximo
1	Pregrado	30	30
1	Diplomado	20	20
4	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	5	20

Así las cosas, al valorar los documentos aportados se le otorga 50 puntos¹ adicionales en este factor al solicitante.

Por lo señalado, corresponde actualizar la inscripción del señor JUAN CARLOS DIAZ CHAUX en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, asignándole un total de 55 puntos.

Puntaje etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede superar 100 puntos.
5	50	55

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017 atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en sesión de Sala de fecha 24 de marzo de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en los factores de Experiencia Adicional y Capacitación del señor **JUAN CARLOS DIAZ CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.531.881, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
DIAZ CHAUX JUAN CARLOS	1117531881	364,35	155,00	100	55	674,35

¹(1 Pregrado = 30 puntos y 1 Cursos = 5 puntos)


ARTICULO 2º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la Desfijación de esta resolución.

ARTICULO 4º.- En firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registros Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos veintidós (2022)



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CLRA / GAGG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24827ae00a2173c7ff65f61572ac149b9823d9c31be73c969515f00a600fa38a**

Documento generado en 31/03/2022 03:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>